



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Aurelio García Elorrio (Legajo 24338) - Licencia sin goce de haberes

VISTO: El CUDAP EXP-UNC N° 0062902/2019 por el que el Prof. Aurelio García Elorrio, Legajo 24338, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) de carácter interino en la asignatura Ética, en razón de su desempeño en funciones legislativas de mayor jerarquía, por el período que va desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos explicitados por el solicitante;

Que a fs. 02 el Sr. Secretario Académico presta conformidad a lo solicitado.

Que mediante Resolución Decanal 41/2020 se le concedió licencia sin goce de haberes, en un cargo docente de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) en la asignatura Ética a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, por desempeño en funciones de mayor jerarquía, quedando supeditado el resto del período de licencia solicitado a las designaciones docentes interinas efectuadas a partir del 01 de abril del corriente año.

Que el Profesor Aurelio García Elorrio registra un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) en la asignatura Ética, y un cargo interino de Profesor Asistente con dedicación simple (C.115) en la asignatura Introducción al Derecho, conforme Resolución Decanal 266/2020; con una antigüedad total reconocida de 37 años y 03 meses;

Lo que acuerda el Art. 49 Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes universitarios homologado por Decreto PEN N° 1246/15;

Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder al Prof. **Aurelio García Elorrio** (Legajo 24338) licencia sin goce de haberes, en un cargo docente de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) en la asignatura Ética a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por desempeño en funciones de mayor jerarquía, con cargo al Art. 49° Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales.

Artículo 2: El Profesor Aurelio García Elorrio deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990);

Artículo 3: Protocolícese, hágase saber, gírese copia al Área Económica Financiera de la Facultad, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento Estudios Básicos y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.